

DECRETO N° 3054 /2019.-

ARICA, 01 DE MARZO DE 2019.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 25 de enero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la "JUNTA DE VECINOS N° 36 MIRADOR DEL PACIFICO", representada por su Presidenta, Sra. MILITZA RIQUELME LILLO, R.U.T. N° 11.654.191-2; Memorándum N° 35, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado como "Sede Social", ubicada en calle Carlos Villarroel N° 515, de la Población Mirador del Pacífico, de la comuna de Arica.
- b) Que, por Acuerdo Nº 426, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 36, celebrada el día 18 de diciembre de 2018 y al Decreto Alcaldicio Nº 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

- 1. APRUEBASE el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 25 de enero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la "JUNTA DE VECINOS N° 36 MIRADOR DEL PACIFICO", representada por su Presidenta, Sra. MILITZA RIQUELME LILLO, R.U.T. N° 11.654.191-2, correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en calle Carlos Villarroel N° 515, de la Población Mirador del Pacífico, de la comuna de Arica.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍÝESE.

MUNICIPAL SUB CANIPA PONCE

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

EBC/LCA/LCP/bcm.-

SECRETARIA

Secretaria MUNICIPAL Sotomayor 415 / Fono: 2206270 ECALDE DE ARICA (S)

Í BRICEÑO COBB



REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA A L C A L D I A

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS N°36 "MIRADOR DEL PACIFICO"

En Arica, 2 5 ENE. 2019, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, soltero, periodista, R.U.T. Nº 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y la JUNTA DE VECINOS Nº36 "MIRADOR DEL PACIFICO", en adelante la comodataria, representada por su Presidenta Doña MILITZA RIQUELME LILLO, chilena, R.U.T. Nº 11.654.191-2, con domicilio en Eugenio Villalobos Nº075, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La llustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" ubicada en Calle Carlos Villarroel Nº 515, de la Población Mirador del Pacifico, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la llustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo Nº 426 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 36, celebrado el día 18 de Diciembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio Nº 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la llustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la JUNTA DE VECINOS N°36 "MIRADOR DEL PACIFICO", la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

DESCRIPCIÓN SEDE SOCIAL: Calle Carlos Villarroel Nº 515, de la

Población Mirador del Pacifico.

Propietario: Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento

Superficie Construida: 50.00 m²
Superficie del Terreno: 1.450.08 m²

Permiso de Construcción: N°13.046 de fecha 27 de Abril de 2005.





Inscripción CBR: Inscripción e foja 603 N°486 del 2001 del

Conservador de Bienes y Raíces (CBR).

Rol de Evaluó: 2837-5

Expediente DOM: K-15.200

Recepción Final: No registra antecedentes.

No registra Permiso de Construcción en esta D.O.M, por lo que

infringe el Art. 145 de la L.G.U.C.

FICHA Y CATRASTRO DE SEDE SOCIAL:

OBRA GRUESA:

ESTRUCTURA TECHUMBRE: cerchas metálicas en buen estado, perfil cuadrado.

ESTRUCTURA VERTICAL: Albañilería de bloques de hormigón en buen estado:

CUBIERTA: Planchas de zincalum en buen estado, planchas de zincalum 5V.

TABIQUE DIVISORIO: No tiene

TERMINACIONES:

REVESTIMIENTO EXTERIOR: Estuco sobre Albañilería hormigón en buen estado

REVESTIMIENTO INTERIOR: Estucado y pintado en buen estado TERMINACIONES DE CIELO: Sin cielo, cercha metálica a la vista

PAVIMENTO: Cerámico, en buen estado.

PUERTAS: Placarol, Marco metálico, en buen estado;

VENTANAS: Marcos metálico, en buen estado

INSTALACIONES:

ELECTRICA: Embutida, en buen estado de conservación;

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

RADIER EXTERIOR: No tiene.
CIERRE PERIMETRAL: No tiene.

BREVE DESCRIPCION: Junta de Vecinos Nº 71 " Mirador del Pacifico", está emplazada en un área destinada a EQUIPAMIENTO de la Población Mirador del Pacifico y cuenta con:

Permiso de Construcción Nº 13.046 del 27/04/2005, se compone de Sala Multipropósito.

Recepción Final: NO REGISTRA(infringe el Art de la L.G.U.C).

Rol de Avaluó: 2837-5

Inscrita bajo Fs. 603 Nº 486 del año 2001 del C.B.R de Arica.

Superficie de Terreno: 1.450,08 m2 Superficie Construida: 50,00 m2

Sin radiar exterior ni Cierre Perimetral.





En general la sede social se encuentra en buenas condiciones de conservación.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la JUNTA DE VECINOS N°36 "MIRADOR DEL PACIFICO", quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.





DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la llustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la llustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

Queda prohibido a la comodataria:

DECIMO CUARTO

۲,



- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la l. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a



110

pág. 5 de 6 S

();

۳,

las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efecto legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio Nº 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de Doña MILITZA RIQUELME LILLO, para actuar en representación de la JUNTA DE VECINOS N°36 "MIRADOR DEL PACIFICO", consta de Certificado N°1.226/2018 de fecha 10 de Mayo de 2018, de Secretaría Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.

GERARDO ESPINDOLA ROJAS ALCALDE DE ARICA

JUNTA DE VECINOS Nº 36 "MIRADOR DEL PACIFICO"

MILITZA RIQUELME LILLO

PRESIDENTA



